



**Acuerdo JGE/A129/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LOS TABULADORES DE PUESTOS Y PERCEPCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **CONAC.** El Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Estatuto Laboral.** El Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **ISR.** El Impuesto Sobre la Renta.
- XI. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Presupuesto.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XVI. **PEEO.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario.
- XVII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **SAFIN.** La Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **SPEN.** El Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIII. **UTSI.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

**Acuerdo JGE/A129/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial Federal.
2. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Estatal.** El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 13, por el que se derogan las fracciones XII y XIII y se reforma la fracción XIV del artículo 54; se derogan las fracciones II, III y IV del artículo 71; se reforman los artículos 77, 78, 78 bis, 79 y el último párrafo del artículo 80, los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y la fracción I del artículo 101 *quáter*, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
3. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21, mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
4. **Oficio SAFIN03/OT/0124/2026.** El 28 de julio de 2026, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/OT/0124/2026 y anexo, a través del cual se solicitaron los Tabuladores para el ejercicio fiscal 2027, así como el llenado de la información correspondiente en el formato Excel, el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo mensual para el ejercicio fiscal 2027.
5. **Oficio SAFIN03/TES/DGI/0066/2026.** El 3 de agosto de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/TES/DGI/0066/2026, del Director General de Ingresos de SAFIN, mediante el cual solicitó la proyección del recurso a pagar por concepto de ISR de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2027.
6. **Memorándum PCG/469/2026.** La Presidencia del Consejo General emitió el memorándum PCG/469/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, mediante el cual se remitió la solicitud de Tabuladores para el ejercicio fiscal 2027, adjuntando el oficio SAFIN03/OT/0124/2026 y anexo.
7. **Oficio PCG/496/2026.** La Presidencia del Consejo General emitió el Oficio PCG/496/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, dirigido al Director General de SAFIN, solicitando una prórroga para atender la proyección del ISR de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2027.
8. **Oficio SAFIN03/TES/DGI/1080/2026.** El 19 de agosto de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/TES/DGI/1080/2026, del Director General de Ingresos de SAFIN, mediante el cual emitió una respuesta a la Presidencia del Consejo General, concediéndole la prórroga solicitada.
9. **Memorándum PCG/486/2026.** La Presidencia del Consejo General a través del memorándum PCG/486/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, dirigido a la Titular de la

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



**Acuerdo JGE/A129/2026**

Dirección Ejecutiva de Administración, remitió el oficio SAFIN03/TES/DGI/1080/2026 a través del cual comunicó la prórroga solicitada.

10. **Oficio DEAPPAP/0616/2026.** El 27 de agosto de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el oficio DEAPPAP/616/2026, mediante el cual solicitó una reunión a la Junta General Ejecutiva para la presentación, análisis y en su caso, aprobación del anteproyecto de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027.
11. **Reunión de trabajo de las Consejerías Electorales.** El 27 de agosto de 2026, las Consejerías Electorales llevaron a cabo una reunión de trabajo, relativo a la presentación y análisis de los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal del IEEC.
12. **Oficio DEAPPAP/0622/2026.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el oficio DEAPPAP/0622/2026 de fecha 28 de agosto de 2026, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió el anteproyecto de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, del IEEC.
13. **Memorándum PCG/505/2026.** La Presidencia del Consejo General, emitió el memorándum PCG/505/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que sea enlistado el proyecto de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, en la próxima sesión del Consejo General.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) y 127, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, Base VII, 77, 78 Bis y 121 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción I, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27, 32 y transitorio denominado “Artículo Cuarto”, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción II, inciso b), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo JGE/A129/2026**

- VI. Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 4, 23, 55, 80, 81 y 82, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. IEEC.** Para el desempeño de sus funciones y fines, establecidos constitucional y legalmente, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente.

**SEGUNDA. Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros, materiales y laborales, que planteen las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas; así como autorizar los tabuladores aplicables a todo el personal del IEEC, que serán considerados en el anteproyecto del presupuesto de egresos que deberá aprobar el Consejo General, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285 y 286 fracción XI de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción II, inciso b), 21 y 23 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior y 1, 23 y 82 del Estatuto Laboral.

**TERCERA. Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.** El artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

**CUARTA. Reforma Constitucional del Poder Judicial.** Los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece la renovación de la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en la elección estatal ordinaria del año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 13, de fecha 5 de noviembre de 2024. La Ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

**Acuerdo JGE/A129/2026**

Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, se regirá por las bases previstas en el artículo 78 BIS de la Constitución Política del Estado de Campeche, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este contexto, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección.

Sin embargo, conforme a las adecuaciones al marco legal del Poder Judicial Local, la renovación de la totalidad de los cargos de elección que comprende a las y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Juzgados de Primera Instancia se llevará a cabo durante el PEEO del año 2028.

No obstante, en cumplimiento de las bases previstas en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, la etapa de preparación de dicho proceso electoral dará inicio formal durante la primera semana del mes de diciembre de 2027, con la instalación de la primera sesión del Consejo General. Por lo anterior, resulta indispensable contemplar la previsión presupuestal, logística y normativa correspondiente dentro del ejercicio fiscal 2027.

**QUINTA. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** El artículo 10 de la Ley en mención, señala que el IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, es por ello, que el IEEC tendrá la necesidad de contar con personal suficiente para llevar a cabo esta actividad y cuya realización debe considerarse con anticipación, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto antes señalada.

De igual forma, el IEEC junto con la o el Gobernador del Estado de Campeche, el H. Congreso del Estado de Campeche y los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo. Al IEEC también le corresponderá asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

**SEXTA. Presupuesto participativo.** El presupuesto participativo tiene por objeto la promoción participativa ciudadana y el debate de la población en la identificación de obras y proyectos de interés público y como finalidad identificar y recabar las necesidades y demandas sociales, garantizar la participación de los habitantes de los municipios del Estado, a través de la planeación, elaboración, discusión y elección de proyectos que sean de beneficio público, facilitar la gobernanza, las buenas prácticas administrativas y la rendición de cuentas respecto al gasto público, entre otras.

No obstante, considerando la experiencia de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y de la limitación presupuestal, el IEEC logró operar con éxito la primera Consulta de Presupuesto Participativo mediante el máximo aprovechamiento de su personal y materiales,

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

**Acuerdo JGE/A129/2026**

sin embargo, **rumbo a los próximos procesos, la coincidencia con la renovación de los poderes locales compromete la capacidad operativa de esta tarea, haciendo imprescindible la asignación de mayor personal dedicado a dicho proyecto.**

**SÉPTIMA. PEEO 2026-2027 y Consulta de Presupuesto Participativo.** El PEEO en Campeche iniciará sus etapas preparatorias formales en septiembre de 2026, en estas elecciones, a efecto de que formalmente inicien en la primera semana de diciembre de 2026 de conformidad con los artículos 267 y 345 de la Ley de Instituciones, se renovarán de forma integral los poderes del estado: Gubernatura del Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Consulta de Presupuesto Participativo.

Durante este ejercicio democrático, cuya organización y desarrollo estará a cargo del personal del IEEC, también es importante señalar que se requiere para dicha actividad el personal eventual que conforman los Consejos Electorales Distritales y Municipales (Presidencia, Consejerías Electorales Distritales y Municipales, Secretaría Ejecutiva del Consejo Distrital y Municipal) Auxiliares Administrativos u Operativos, Choferes, Coordinador o Coordinadora Administrativa u Operativa, Supervisor o Supervisora Electoral Local, Capacitador o Capacitadora Asistencia Electoral Local, Auxiliar de Órgano Desconcentrado, Chofer de Órgano Desconcentrado, Conserjes de Órgano Desconcentrado, así como el personal que forman parte de los Consejos Consultivos (Presidencia, Consejerías del Consejo Consultivo, Secretaria Administrativa de Consejo Consultivo, Conserjería de Consejo consultivo e Integrantes de Mesas receptoras de Voto) y del SPEN de la Rama Administrativa de la autoridad electoral en cumplimiento con el Artículo 4 del Estatuto Laboral, quienes en conjunto serán clave para el desempeño de las actividades propias del PEEO 2026-2027 y del Presupuesto Participativo, ya que el personal adscrito a la central y el eventual es indispensable para la operatividad y logística de dichas actividades.

**OCTAVA. Ejes Centrales.** Para el IEEC, la estructura operativa y estratégica para el ejercicio presupuestal y de planeación hacia 2027 abarca los siguientes 4 ejes rectores de actividades:

1. Actividades Ordinarias Permanentes: Corresponde a la gestión administrativa interna, actualización de la normativa institucional, capacitación continua, vinculación ciudadana y operación regular de las áreas operativas fuera de periodo electoral.
2. Actividades del PEEO: Corresponde al conjunto de acciones técnico-operativas, normativas y de campo dirigidas a organizar y garantizar el ejercicio del voto para la renovación de los cargos de elección popular locales.
3. Actividades de Presupuesto Participativo: Implementación, organización y seguimiento de las herramientas de democracia participativa e iniciativas ciudadanas asignadas por ley.
4. Actividades Preparatorias para la Elección del Poder Judicial del Estado: Planeación, coordinación normativa y logística requerida para la organización de la elección de los integrantes del Poder Judicial Local.

**NOVENA. Justificación.** Derivado del oficio SAFIN03/OT/0124/2026 de fecha 28 de julio de 2026, signado por el Secretario de la SAFIN, dirigido a la Presidencia del Consejo General, en el cual señaló en su parte medular que con motivo de la integración de la iniciativa de la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027 y la elaboración del Capítulo correspondiente a los Servicios Personales y Tabuladores Desglosados en la citada Ley derivado del artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche. En el mismo sentido, los tabuladores desglosados que sean incluidos en la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado han de observar las reformas al artículo 127 de la Constitución Federal.

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



---

**Acuerdo JGE/A129/2026**

---

Asimismo, para cumplir con la Ley de Disciplina Financiera, se deberán enviar desglosadas, las prestaciones ordinarias y extraordinarias, las cuotas patronales de seguridad social, las obligaciones de carácter fiscal, así como las previsiones salariales y las medidas económicas de índole laboral. Por lo anterior, se solicitó remitir a la SAFIN la información requerida de conformidad con los ordenamientos señalados en el citado oficio, así como el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo bruto mensual para el ejercicio fiscal 2027, a más tardar el 31 de agosto del año en curso.

Con fecha 27 de agosto de 2026, las Consejerías Electorales llevaron a cabo una reunión de trabajo, relativo a la presentación y análisis de los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal del IEEC. En tal reunión se expusieron los criterios implementados para la construcción de los Tabuladores objeto del presente Acuerdo.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el oficio DEAPPAP/0622/2026 de fecha 28 de agosto de 2026, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió el proyecto de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, del IEEC.

Dicho proyecto contempla **al personal permanente del IEEC de la Rama Administrativa y del SPEN y personal eventual de la Rama administrativa, del personal que se necesitará para la organización del PEEO 2026-2027 y del Proceso Electoral del Poder Judicial, así como del personal necesario llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo 2027.**

Para la elaboración de los tabuladores se tomaron en consideración las actividades realizadas durante el 2026 así como la proyección de los compromisos institucionales establecidos para el IEEC, señalados anteriormente. De igual forma se consideró lo siguiente:

En 2026, las labores técnicas y jurídicas absorbieron el **80% de la capacidad operativa**, distribuidas principalmente en:

**Reestructuración del Marco Normativo:** Revisión, adecuación e integración de reglamentos, políticas y programas operativos necesarios para otorgar certeza jurídica al IEEC.

**Atención a Medios de Impugnación y Sancionadores:** Trámite continuo de quejas y litigios pendientes que mantienen un flujo constante de expedientes a lo largo del año.

**Capacitación y Operatividad por el Presupuesto Participativo.** El personal del IEEC capacitó al personal al interior y al exterior para cumplir con dicha actividad.

Respecto al **Presupuesto Participativo 2026**, el IEEC tuvo que **contratar el mínimo de personal**, sin embargo, derivado de ello existe una carga laboral actualmente misma que no ha disminuido, es por ello que del análisis realizado se advierte que es indispensable contar con los recursos humanos y materiales suficientes para asegurar la cobertura eficiente de las actividades que debe realizar el IEEC en el próximo ejercicio fiscal y así optimizar la distribución de funciones. Cabe señalar que, la Junta General Ejecutiva aprobó la estructura mínima organizacional de los cargos que fueron adscritos a los Consejos Municipales Consultivos del IEEC en la pasada Consulta, y este sirva de base para la presupuestación correspondiente para el ejercicio fiscal 2027.

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

**Acuerdo JGE/A129/2026**

De igual forma, conforme a las adecuaciones al marco legal del Poder Judicial Local, la renovación de la totalidad de los cargos de elección que comprende a las y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Juzgados de Primera Instancia se llevará a cabo durante el PEEO del año 2028.

No obstante, en cumplimiento de las bases previstas en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, la etapa de preparación de dicho proceso electoral dará inicio formal durante la primera semana del mes de diciembre de 2027, con la instalación de la primera sesión del Consejo General. Por lo anterior, resulta indispensable contemplar la previsión presupuestal, logística y normativa correspondiente dentro del ejercicio fiscal 2027, tomando en cuenta que será la primera vez que se llevará a cabo esta actividad.

En conclusión, el IEEC tendrá la necesidad de contar con personal suficiente para llevar a cabo las actividades que le han sido encomendadas, cuya realización debe considerarse con anticipación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales encomendadas, por ello, la necesidad de tomar acciones proactivas por parte del IEEC es de vital importancia para asegurar procesos electorales exitosos, por tanto, las plazas necesarias deben ser integradas al proyecto de Presupuesto del IEEC para el ejercicio fiscal 2027.

En ese sentido, el IEEC contempla los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Laboral, debiendo considerar de manera permanente, al personal de la Rama Administrativa, y de las y los Miembros del SPEN; y durante el Proceso Electoral, el de las Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

Dichos Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, serán aplicables al personal del IEEC, y serán autorizados por la Junta General Ejecutiva, para ser considerados en el anteproyecto del presupuesto de egresos que debe aprobar el Consejo General.

**DÉCIMA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285 y 286 fracción XI de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción II, inciso b), 21 y 23 fracción VI del Reglamento Interior y 23, 80, 81 y 82 del Estatuto Laboral, se aprueba la propuesta de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, del IEEC, y se aprueba que la Presidencia del Consejo General y la Junta General Ejecutiva la someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, de conformidad con los Anexos del presente Acuerdo.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los Anexos del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



**Acuerdo JGE/A129/2026**

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, someta a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta de Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*